

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
**3251**  
RECIBIDO

- 3 OCT. 2006

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
  
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

003147 CGC

919423



REF.:

Modifica por razones de interés público y urgencia obras y servicios que indica en el Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago".

SANTIAGO, 28 SEP 2006

- VISTOS: - El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El DS MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto, refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
  - El DS MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial, su artículo 69.
  - El DS MOP N° 859, de fecha 30 de junio de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
  - El D.S. MOP N° 1.810, de fecha 15 de julio de 1999, que aprobó el Convenio Complementario de fecha 22 de junio de 1999, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
  - El D.S. MOP N° 1.894, de fecha 16 de mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

- El D.S. MOP N° 4.629, de fecha 27 de octubre de 2000, que aprobó el Convenio Complementario de fecha 6 de octubre de 2000, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El D.S. MOP N° 122, de fecha 16 de febrero de 2001, que aprobó el Convenio Complementario de fecha 18 de diciembre de 2000, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El D.S. MOP N° 1.154, de fecha 31 de julio de 2001, que aprobó el Convenio Complementario de fecha 29 de junio de 2001, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El D.S. MOP N° 1.008, de fecha 29 de septiembre de 2003, que aprobó el Convenio Complementario de fecha 8 de julio de 2003, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El D.S. MOP N° 797, de fecha 8 de septiembre de 2004, que aprobó el Convenio Complementario de fecha 2 de septiembre de 2004, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- La carta GG N° 053/2006, de fecha 8 de febrero de 2006, de Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.
- El Oficio ORD. IF N° 633, de fecha 11 de julio de 2006, del Inspector Fiscal de Explotación.
- La Carta GG N° 262/2006, de fecha 19 de julio de 2006, de Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.
- El Oficio ORD. IF N° 657/06, de 19 de julio de 2006, del Inspector Fiscal de Explotación.
- La Carta GG N° 264/2006, de fecha 25 de julio de 2006, de Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.
- La Carta GG N° 290/2006, de fecha 8 de agosto de 2006, de Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.
- La Carta GG N° 310/2006, de fecha 25 de agosto de 2006, de Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.
- La Carta GG N° 312/2006, de fecha 28 de agosto de 2006, de Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.
- El oficio Ord. N° 711/2006 del Inspector Fiscal de Explotación, de fecha 29 de agosto de 2006.
- La carta GG N° 313, de fecha 30 de agosto de 2006, de Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.
- El oficio Ord. N° 724/2006 del Inspector Fiscal de Explotación, de fecha 7 de septiembre de 2006.
- La carta GG N° 329, de fecha 8 de septiembre de 2006, de Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.

- La carta GG N° 333, de fecha 14 de septiembre de 2006, de Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.
- El Oficio Ord. N° 919, de fecha 14 de septiembre de 2006, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- La Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

#### CONSIDERANDO:

- Que el artículo 69 número 1 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados y, como consecuencia, deberá compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio.
- Que el artículo 69 número 4 del Reglamento de Concesiones establece que el Director General de Obras Públicas con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que en virtud de los problemas de accesibilidad de las localidades de El Tambo, Malloa y San Vicente de Tagua Tagua, generados por el cierre del acceso directo considerado originalmente en el enlace El Tambo, de acuerdo a lo establecido en Convenio Complementario N° 4, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria que evaluara los costos asociados a la instalación de una plaza de peaje que permitiera el acceso directo utilizando el enlace El Tambo.
- Que, por medio de la carta GG N° 053/2006, de fecha 8 de febrero de 2006, Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. envió una estimación del costo de construcción y operación de una nueva plaza de peaje lateral a emplazarse en el acceso norte – sur al enlace El Tambo.
- Que, mediante el Oficio ORD. IF N° 633, de fecha 11 de julio de 2006, el Inspector Fiscal de Explotación solicitó a la Sociedad Concesionaria detallar las partidas que componen los costos de construcción y los costos de operación mensuales indicados en carta GG N° 053/2006.
- Que, en la Carta GG N° 262/2006, de fecha 19 de julio de 2006, Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. envió el detalle de las partidas de costos de construcción y los costos de operación mensuales, precisando los montos inicialmente informados.
- Que, mediante el Oficio ORD. IF N° 657/06, de 19 de julio de 2006, el Inspector Fiscal de Explotación señaló a la Sociedad Concesionaria la necesidad de definir la forma de medición de los flujos vehiculares que transiten durante el período de construcción de la plaza, considerando que dicho acceso deberá permanecer abierto durante la construcción, de forma de otorgar lo antes posible una urgente solución a los problemas de accesibilidad de las localidades de El Tambo, Malloa y San Vicente de Tagua Tagua.

Que mediante Carta GG N° 264/2006, de fecha 25 de julio de 2006, Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. propuso el acceso a utilizar para acceder desde la Ruta 5 sur a las localidades de El Tambo y San Vicente de Tagua Tagua durante el período de construcción y un mecanismo de medición de flujos.

- Que, mediante Carta GG N° 290/2006, de fecha 8 de agosto de 2006, Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. informó los costos asociados a la instalación y operación de un equipo contador de flujo para el acceso antiguo a El Tambo y San Vicente de Tagua Tagua.
- Que, mediante Cartas GG N° 310/2006, de fecha 25 de agosto de 2006 y GG N° 312/2006 de fecha 28 de agosto de 2006, Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. informó los costos y plazos asociados a la habilitación y mantención del acceso correspondiente a la antigua entrada a las localidades de El Tambo y San Vicente de Tagua Tagua.
- Que mediante el Oficio Ord. N° 711/06 del Inspector Fiscal de Explotación, de fecha 29 de agosto de 2006, éste autorizó el uso del acceso anterior y solicitó a Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. que ratifique las condiciones para la ejecución de la nueva plaza de peaje lateral a emplazarse en el acceso norte – sur al enlace El Tambo, en las condiciones que indica, en virtud de la conveniencia y necesidad de asegurar la conectividad de las localidades de El Tambo, Malloa y San Vicente de Tagua Tagua desde el enlace El Tambo.
- Que mediante carta GG N° 313, de fecha 30 de agosto de 2006, Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. ratificó las condiciones señaladas por el Inspector Fiscal en su Ord. N° 711/06 para la ejecución de la nueva plaza de peaje lateral, e informó su disposición a asumir la ejecución de las obras indicadas en el sector, según resolución que al efecto dicte el Director General de Obras Públicas, y que ellas se incorporen posteriormente al Contrato de Concesión.
- Que mediante el Oficio Ord. N° 724/06 del Inspector Fiscal de Explotación, de fecha 7 de septiembre de 2006, éste, por razones de interés público y debido a la urgente necesidad de asegurar la conectividad de las localidades de El Tambo, Malloa y San Vicente de Tagua Tagua desde el enlace El Tambo, ordenó a la Sociedad Concesionaria proceder a la apertura de dicho enlace hasta la habilitación del acceso correspondiente a la antigua entrada a las localidades de El Tambo y San Vicente de Tagua Tagua e indicó que los ingresos no percibidos por la Sociedad Concesionaria durante todo este periodo serían calculados proporcionalmente respecto de las mediciones que se realizarán y compensados de acuerdo a lo que se estipule en el respectivo convenio complementario.
- Que mediante carta GG N° 329, de fecha 8 de septiembre de 2006, Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. señaló que acataría la orden de apertura antes señalada e indicó que correspondía que el Ministerio de Obras Públicas le compensara por los daños que esta orden pudiese provocarle.
- Que mediante carta GG N° 333, de fecha 14 de septiembre de 2006, Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. informó que alrededor de las 11:00 AM del viernes 8 de septiembre, se realizó la apertura de la

Ítem		Monto (UF)
a)	Obras de habilitación y mantención acceso	1.195

El valor indicado ha sido acordado a suma alzada y es neto,

Para la medición de los tráficos que utilicen dicho acceso durante el período de construcción de la nueva plaza de peaje señalada en el número anterior, se utilizará un equipo contador de flujos. Las obras asociadas al equipo contador señalado se individualizan y valorizan a continuación:

Ítem		Monto (UF)
a)	Costo de Instalación Equipo Contador de Flujos	450
b)	Costo de Operación mensual del Equipo Contador de Flujos.	10

Los valores indicados han sido acordados a suma alzada y son netos.

Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. habilitará al uso vehicular el acceso ubicado inmediatamente al sur poniente del enlace El Tambo en un plazo no mayor a 25 días, contado desde la fecha de la presente resolución. En caso de atraso en el cumplimiento del plazo dispuesto, se aplicará una multa de 3 UTM por cada día de atraso en la entrega de las obras.

Una vez que se encuentre en condiciones de ser habilitado el acceso del PK. 132,92 al uso vehicular, se cerrará inmediatamente el acceso norte – sur al enlace El Tambo. En caso que no se concrete el cierre de este último acceso, por razones ajenas a la voluntad de la Sociedad Concesionaria, no se habilitará al uso vehicular el acceso del PK. 132,92 hasta que se resuelva la situación legal o de hecho que impida dicho cierre. Mientras no se resuelva lo anterior, no se dará inicio a la construcción de la nueva plaza de peaje.

- 3.- **ESTABLÉCESE** que para efectos de los ingresos efectivos ( $Y_{acc_m}$ ) para el periodo m en las plazas de peaje en accesos sobre la Ruta 5, excluidas las del By Pass Rancagua (esto es, Rancagua Sur, Rancagua Centro y Rancagua Norte) señalados en el numeral 5.4 del Convenio Complementario N° 4, se considerarán las siguientes fracciones porcentuales de los flujos medidos por el contador señalado en el número anterior de la presente resolución.

Tipos de Vehículos	% a considerar
Motos	96
Autos y Camionetas	73
Autos y Camionetas con Remolque	70
Buses y Camiones de 2 ejes	52
Buses y Camiones con más de 2 ejes	42

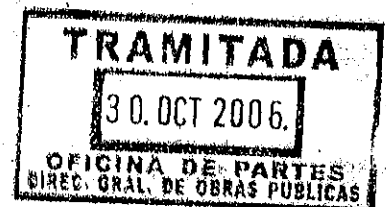
Los ingresos no percibidos por la Sociedad Concesionaria entre la fecha de apertura del acceso norte sur al enlace El Tambo (8 de septiembre de 2006) y hasta la fecha en que la nueva plaza de peaje sea autorizada legalmente a

entrada norte sur al enlace El Tambo, de acuerdo a lo ordenado en el oficio ORD. N° 724; señaló que no veía inconvenientes en la propuesta compensatoria proporcional, en la medida que se respete la estacionalidad diaria y horaria de los conteos de tráfico a realizar e indicó que una vez habilitado el acceso del PK. 132.92, se debería cerrar inmediatamente el acceso norte sur al enlace El Tambo, para dar inicio a la construcción de la nueva plaza de peaje.

- Que, mediante Oficio Ord. N° 919, de fecha 14 de septiembre de 2006, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas informó al Inspector Fiscal de Explotación que propondrá al Director General de Obras Públicas una modificación contractual en los términos que indica.
- Que por razones de interés público, relacionado con mantener un acceso directo a las localidades de El Tambo, Malloa y San Vicente de Tagua Tagua desde el enlace El Tambo, se requiere con urgencia contar con las nuevas obras, por lo que se hace necesario iniciar la construcción de dichas obras, y para efectos de su eficiente y oportuna ejecución es conveniente que dichas labores sean ejecutadas a través de Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. e incorporadas al Contrato de Concesión.
- Que dado el interés público y urgencia expresada y que la suscripción y tramitación de un Convenio Complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

**RESUELVO**

**DGOP N° 3251/ (Exenta)**



- 1.- **ESTABLÉCESE** que corresponderá a Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. la ejecución del Proyecto de Construcción y la conservación, mantención, operación y explotación de la plaza de peaje lateral en el acceso norte – sur del enlace El Tambo, obras que se individualizan y valorizan a continuación:

	Ítem	Monto (UF)
a)	Obras de Ingeniería, Construcción e Instalación conforme a Proyecto	8.593
b)	Costo de Operación, Mantención, Conservación y Explotación mensual, año 2006	182,22

Los valores indicados han sido acordados a suma alzada y son netos.

- 2.- **ESTABLÉCESE** que durante la ejecución de la plaza de peaje lateral en el acceso norte – sur del enlace El Tambo y hasta que se autorice legalmente el cobro en dicha plaza de peaje, se permitirá el uso del acceso ubicado inmediatamente al sur poniente del enlace El Tambo, correspondiente a la antigua entrada a las localidades de El Tambo y San Vicente de Tagua Tagua (PK. 132,92). Las obras necesarias para habilitar dicho acceso se individualizan y valorizan a continuación:

cobro, serán calculados y compensados conforme se estipule en el respectivo Convenio Complementario. Durante el período comprendido entre la apertura del acceso norte – sur al enlace El Tambo y hasta la habilitación del acceso ubicado en el PK 132,92, los ingresos no percibidos serán calculados en forma proporcional, a los que se midan durante el período de construcción de la plaza, respetando la estacionalidad diaria y horaria de los conteos de tráfico.

- 4.- **MODIFÍCASE** la regulación establecida en el artículo 5.3 del Convenio Complementario N° 4, en el sentido que se incorpora el costo de operación, mantención, conservación y explotación de la nueva plaza de peaje lateral en el acceso norte – sur del enlace El Tambo, por lo cual para la determinación de  $C_i$  se utilizará la siguiente expresión:

$$C_i = PI_{i, \text{año } A} + 71.560,2 \times 1,03^{\text{año } A - \text{año } T} + CMM_i$$

Adicionalmente, una vez iniciada la operación de la nueva plaza de peaje lateral en el acceso norte – sur del enlace El Tambo, los ingresos de la Sociedad Concesionaria por dicha plaza serán contabilizados en la "Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos" definida en el Convenio Complementario N° 4, en la forma establecida en el numeral 5.2 del mismo convenio.

De acuerdo al artículo 75 del DFL MOP N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos, es facultad del Presidente de la República establecer peajes en los caminos, puentes y túneles que estime conveniente, fijando su monto y pudiendo determinar los vehículos que no pagarán esta contribución. Por ello, se establece como plazo máximo para que se autorice el establecimiento de la nueva plaza de peaje y el inicio de cobro de tarifas en ella, mediante los actos administrativos correspondientes, el de 12 (doce) meses desde la total tramitación de la presente resolución. Si transcurre este término sin que se hubieren dictado dichas autorizaciones, Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. deberá cerrar el acceso correspondiente a la antigua entrada a las localidades de El Tambo y San Vicente de Tagua Tagua (PK. 132,92).

- 5.- **ESTABLÉCESE** que Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. ejecutará las labores indicadas en el número 1 de la presente resolución, en un plazo no mayor de 9 (nueve) meses, contado desde la habilitación del acceso correspondiente a la antigua entrada a las localidades de El Tambo y San Vicente de Tagua Tagua y del cierre que se lleve a cabo del acceso norte-sur al enlace El Tambo. En caso de atraso en el cumplimiento del plazo dispuesto en este acto, se aplicará una multa de 3 UTM por cada día de atraso en la entrega de las obras.

Adicionalmente, y sólo en caso de atraso en el plazo señalado en el párrafo anterior, los ingresos potenciales determinados según el número 3 de la presente resolución, serán contabilizados en la "Cuenta Mecanismo de Distribución de Ingresos" definida en el Convenio Complementario N° 4, en la forma establecida en el numeral 5.2 del mismo convenio.

Sólo una vez autorizado el cobro de tarifas de la nueva plaza de peaje lateral se abrirá al tránsito el acceso norte – sur del enlace El Tambo y será cerrado al

100  
101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200






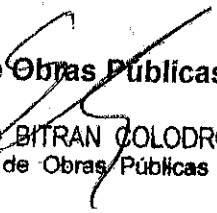
uso vehicular el acceso correspondiente a la antigua entrada a las localidades de El Tambo y San Vicente de Tagua Tagua.

- 6.- **ESTABLÉCESE** que las modificaciones de obras y servicios, así como las respectivas compensaciones, de que trata la presente resolución, y demás condiciones particulares derivadas de la misma, serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto suscribirán las partes del Contrato de Concesión, en un plazo de 6 meses, contados de la fecha de la presente resolución.
- 7.- **ESTABLÉCESE** que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante notario por Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en las oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Dirección de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
- 8.- **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A., a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía del MOP, al Inspector Fiscal de la Obra y demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**Eugenia Brizzi**  
**Directora General de Obras Públicas (s)**

Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas

  
**EDUARDO BITRAN COLODRO**  
Ministro de Obras Públicas



Vº Bº Sr. Ministro de Hacienda.

